



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL CAFÉ- BAR UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL DE ESPARRAGALEJO.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

El objeto de la presente licitación es la **utilización del uso privativo**, mediante **concesión administrativa**, del **dominio público local** para la **explotación del CAFÉ- BAR**, ubicado en el **Centro Cultural de Esparragalejo**, *inmueble de propiedad municipal, sito en Vía Emerita, nº 13 de esta localidad.*

El **Centro Cultural** donde se ubica el Café-Bar, objeto de la concesión administrativa, está destinado a un servicio público, y por lo tanto, **calificado como bien de dominio público**, según lo dispuesto en los artículos 2.2 y 4 de Real Decreto 1372/1986, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las **necesidades administrativas** a satisfacer mediante la concesión, es ofrecer un servicio de cafe-bar, con bebidas y comidas, a aquellos usuarios del local municipal, destinado a realizar actividades culturales, de ocio y tiempo libre, reuniones de asociaciones municipales ,etc.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La **utilización del CAFÉ-BAR sito en el Centro Cultural para su explotación**, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo del dominio público, sujeto a **concesión administrativa**, conforme establece el artículo 78.1,a) del RBEL y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En relación a su otorgamiento, según el artículo 78.2 del RBEL, las concesiones se otorgarán **previa licitación**, con arreglo a los artículos siguientes del citado Reglamento y a la **normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales**.

**Este contrato tiene carácter de concesión administrativa de dominio público** y se regirá, en primer lugar, por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como por la legislación administrativa en materia patrimonial, disposiciones básicas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa de carácter administrativo.

En este sentido, el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP), **excluye de su ámbito de aplicación** a las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14 de la citada ley que se regularán por su legislación específica, **salvo en los casos que se declaren de aplicación las prescripciones de la meritada Ley de Contratos del Sector Público.**





## **AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)**

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Esta **concesión administrativa** se regirá por lo previsto en el **presente pliego de condiciones y en lo no previsto en el mismo**, se tendrá en cuenta el siguiente régimen jurídico:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 13 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
- Legislación vigente que le sea de aplicación, que afecte al ejercicio de la actividad específica.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y en su defecto, de carácter privado.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Autoridades competentes.

### **CLÁUSULA TERCERA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es el **Alcalde-Presidente**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.9 de La Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, el cual establece lo siguiente:

En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

El plazo inicial por el que se adjudica la concesión es de **2 años, prorrogables de común acuerdo entre las partes por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro anualidades ( 2+1+1)**. La prórroga deberá solicitarse por el adjudicatario con un plazo de cuatro meses de antelación a la finalización de la concesión, y en el supuesto de que el mismo no deseara prorrogar la concesión, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con cuatro meses de antelación a su finalización. El acuerdo de las posibles prórrogas no son obligatorias para la Administración, que podrá no aceptarlas por razones de interés público debidamente justificadas.

El plazo de la concesión comenzará a contar desde la fecha de puesta a disposición de las instalaciones, considerándose como tal fecha la de la firma del contrato, que deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento al adjudicatario de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.





## **AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)**

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

En todo caso, la concesión se otorgará, salvo del derecho de propiedad, en la medida que el inmueble donde se ubica el Café-Bar objeto de la concesión seguirá siendo propiedad del Ayuntamiento de Esparragalejo, y sin perjuicio de tercero.

### **CLÁUSULA QUINTA .- CANON DE LA CONCESIÓN.**

El **canon anual** que sirve de **base a la licitación** se fija en **TRESCIENTOS (300,00 €) EUROS**, cantidad ésta que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Al tratarse de un contrato de concesión administrativa **será de aplicación el supuesto de no sujeción del Impuesto sobre el Valor Añadido**, del artículo 7.º de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores ofertarán en concepto de canon, **una cantidad fija anual, que no podrá ser inferior a 300,00 euros anuales.**

### **FORMA DE PAGO:**

**- Anualidad 1:** El primer 50% del canon anual que resulte de la licitación, se abonará en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato correspondiente. El segundo 50% del canon anual que resulte de la adjudicación se abonará, transcurridos los seis primeros meses desde la fecha de formalización del contrato.

**- Anualidad 2:** El pago correspondiente a la segunda anualidad, coincidirá con las fechas en las que se efectuó el primer y segundo 50% de la primera anualidad, pero del año en curso de la anualidad 2.

En el supuesto de prórroga del contrato, se fijará la forma de pago, en el acuerdo de dicha prórroga.

### **CLÁUSULA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El otorgamiento de la concesión se realizará en **régimen de concurrencia**, aplicándose el **procedimiento de adjudicación abierto** en el que cualquier interesado podrá presentar oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA SEPTIMA .- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

El Anuncio de la Licitación será publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la sede electrónica** y en **Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Esparragalejo.**

### **CLÁUSULA OCTAVA .- GARANTIA DEFINITIVA.**





## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

**La garantía definitiva** que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, **será por importe igual al canon que resulte de la adjudicación, correspondiente a una anualidad.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y responderá de los conceptos relacionados en el artículo 110 de mismo texto legal.

### **CLÁUSULA NOVENA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

Podrán optar a la presente concesión las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras**, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibiciones para contratar el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. ( En este caso, las prestaciones objeto de la concesión, deberán estra comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundaciones, le sean propios).

2. **No estar incurso en prohibición para contratar**, se acreditará mediante la presentación de **declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según Anexo I.**

3.- La **solvencia económica, financiera y técnica** se acreditará mediante **declaración responsable, según Anexo I.**

**En todo caso, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, deberá presentar la documentación relacionada en el cláusula 13ª, antes de proceder a la adjudicación.**

### **CLÁUSULA DECIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación anunciará la licitación de la concesión en el Boletín Oficial de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en la sede electrónica y web municipal.







## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Para la licitación del presente contrato, **no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos** con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las proposiciones **se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Esparragalejo, durante OCHO DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz**, sito en Ronda de la Concordia Nº 08 de Esparragalejo en horario de 9 a 14 horas y a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo indicado.

En caso de ser enviadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, al mail: [ayuntamiento@esparragalejo.es](mailto:ayuntamiento@esparragalejo.es). La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de la proposición o solicitud de participación **supone la aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones para tomar parte en el concurso en **DOS SOBRES, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido y **señalados con los números 1 y 2.**

En **cada sobre cerrado** figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, N.I.F. o C.I.F., domicilio social, teléfono, y correo electrónico a efectos de comunicaciones, y la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL CAFE-BAR SITO EN EL CENTRO CULTURAL DE ESPARRAGALEJO".

Cada licitador no **podrá presentar más de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la legislación en vigor.

En el **SOBRE Nº 1.- Documentación General**: Se incluirán los siguientes documentos:

a) **Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario:**

-**Personas físicas**; Fotocopia, compulsada o legalizada notarialmente del **Documento Nacional de Identidad** o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente





## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

-**Personas jurídicas:** Fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, y en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y, en su caso, de modificación, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, junto con copia compulsada del C.I.F. de la empresa.

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria-Interventora de la Corporación.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su **documento nacional de identidad**.

### b) Declaración responsable conforme al ANEXO I del presente Pliego.

En el **SOBRE Nº 2.- OFERTA ECONOMICA:** se incluirá el siguiente documento:

### a) Oferta Económica conforme al ANEXO II del presente Pliego.

### CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente al **CANON OFERTADO (precio)**.

La concesión se adjudicará al licitador que presente **la oferta de mayor importe económico , siempre que sea igual o superior al tipo mínimo de licitación ( 300,00 euros anuales )**.

**No se admitirán ofertas inferiores a 300,00 euros anuales, ni aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.**

En caso de empate, se resolverá por sorteo público, previa convocatoria a los licitadores afectados por el mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA .- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el **segundo día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10:00 horas**, en las dependencias del Ayuntamiento de Esparragalejo, sito en Ronda de la Concordia, nº 8, procediendo a la apertura del sobre Nº 1.- Documentación General.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si





## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

la documentación presentada en el sobre nº 1 fuera correcta, de procederá, en acto público, a la apertura del sobre nº 2 .- Oferta Económica, de los licitadores que hayan resultado admitidos, y se efectuará la valoración de las ofertas según lo señalado en la cláusula 11ª de este pliego.

A la vista de los datos resultantes, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación el orden de clasificación de los distintos licitadores en atención a la oferta económicamente más ventajosa.

### Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- .- **Presidente:** Fco. José Pajuelo Sanchez , Alcalde- Presidente.
- .- **Vocales:**
  - Mª José Sanchez Lopez, personal laboral del Ayuntamiento de Esparragalejo.
  - Mª Avelina Santiago Rojas, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Esparragalejo.
  - Mª del Mar Calvo de la Cal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Esparragalejo.
- .- **Secretario:** Juan J. Naranjo Blanco, funcionario del Ayuntamiento de Esparragalejo.

### CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, en relación con lo señalado en la cláusula octava del presente pliego:

- **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, deberá ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

- **Certificaciones acreditativas** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Esparragalejo, y con la Seguridad Social.

- **Documentación acreditativa de suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales en la **actividad de hostelería** por un importe mínimo de 150.000,00 euros por siniestro, formalizada a nombre del adjudicatario y recibo acreditativo del pago de la misma.

-Acreditación de estar **dado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe relacionado con la actividad profesional objeto de la concesión administrativa (ramo hostelería)**, mediante certificado actual de Alta en el IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

-Acreditación de estar dado de **alta en la Seguridad Social en el caso de ser personas físicas.**

.- Documento acreditativo de haber constituido **la garantía definitiva correspondiente.**

.- **Copia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.**





## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

### CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la misma. La adjudicación será notificada a los licitadores.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la fianza definitiva.

### CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La concesión se perfeccionará, en el **plazo de los diez hábiles siguientes a la notificación** del acuerdo de adjudicación mediante su **formalización en documento administrativo**, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Se adjuntará como anexo al contrato, **documento de inventario del mobiliario municipal que se entrega al adjudicatario, así como documento gráfico del estado de las instalaciones.**

Cuando por **causas imputables al concesionario** no pudiese formalizarse la concesión, la Administración acordará su resolución, efectuando requerimiento de presentación de documentación al siguiente licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en su caso.

### CLÁUSULA DÉCIMASEXTA .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### A) El concesionario tendrá derecho a :

1º.- A la explotación y utilización de las instalaciones adscritas a la concesión.

2º.- La explotación se realizará a riesgo y ventura del concesionario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, salvo los supuestos de causa sobrevenida o fuerza mayor. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

#### B) Son obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

1º.- Obligación de respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.

2º.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (cocineros, camareros, limpieza, etc) y materiales ( electrodomésticos, etc) , **en el plazo máximo de**







## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

**siete días hábiles, desde la fecha de formalización del contrato, para proceder a la apertura de la actividad de Café-Bar.**

3º.- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción y dentro de los plazos señalados en el mismo. **En todo caso habrá de mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección, las instalaciones afectas al servicio.**

4º.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas, y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica, según las tarifas establecidas.

5º.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes de policía a que se refiere la Ley.

6º.- **Indemnizar los daños que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, y respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas, en los contratos de suministros consecuencia del de concesión de servicios.

7º.- No enajenar bienes afectos al servicio, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

8º.- Ejecutar directamente el servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros, sin la anuencia del Ayuntamiento.

9º.- **El adjudicatario, y el personal que preste servicios en el Café-Bar deberá disponer de carné de manipulador de alimentos.**

10º.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

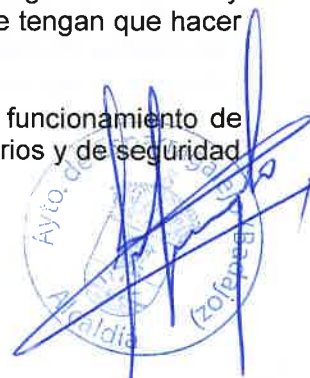
11º.- Obtener cuantas autorizaciones, proyectos y licencias le sean exigibles.

12º.- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. **Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario**, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, **siendo el Ayuntamiento, del todo ajeno a dichas relaciones laborales.**

El adjudicatario será exclusivamente responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de la actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, indemnizaciones, así como reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento. Asimismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Fiscal y de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se considera obligación esencial mantenerse al corriente en los pagos de salarios y seguridad social, e IRFP de los trabajadores, así como del resto de pagos a los que tengan que hacer frente en la gestión del servicio, incluidos pagos a proveedores, suministros, etc.

13º.- Cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten sobre el funcionamiento de este tipo de actividad por los órganos competentes, sobre aspectos técnicos, sanitarios y de seguridad o de cualquier otra índole.





## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

14º.- Permitir que en cualquier momento la Alcaldía, y por su delegación quien lo represente, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones, y adoptar las medidas que en su caso se le indiquen.

15º.- El adjudicatario se **compromete a mantener abierto al público el Café-Bar todos los días del año, de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, y con un mínimo 12 horas al día,** siendo el horario de apertura y cierre el convenido entre el concesionario y el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente para este tipo de establecimientos.

16º.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento, para garantizar el mejor funcionamiento del mismo.

17º.- Disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios. En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas.

18º.- No sobrepasar los niveles de sonido permitidos legalmente en cada momento para este tipo de establecimientos.

19º.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por dicho incumplimiento. Esta se considera obligación esencial del contrato.

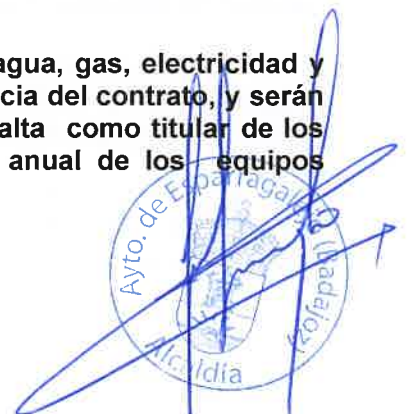
20º.- El contratista se compromete a tomar todas las **medidas sanitarias** que establece la legislación vigente para este tipo de establecimientos, siendo de su cargo el cumplimiento de los trámites administrativos y demás gestiones de la empresa, incluida la **desinfección, desratización, desinsectación, control de los puntos críticos, y demás controles que determine la inspección sanitaria.**

El concesionario está obligado a implantar los manuales de autoprotección, estudio de protección de incendios y plan de prevención de incendios, que sean legalmente exigibles, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

21º.- El adjudicatario será responsable civil y criminalmente de los daños que cause a terceras personas y a las instalaciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, siendo igualmente responsable civil de los perjuicios que puedan irrogarse por medio de los empleados o personal a sus órdenes, en el desempeño de sus cometidos.

22º.- En caso de que por causas imputables al contratista se produzca el cierre del establecimiento por motivos de salubridad, deberá ejecutar a su costa las obras o mejoras exigidas por los servicios de inspección sanitarios, continuando su relación contractual con el Ayuntamiento y satisfaciendo el precio hasta la finalización o resolución del contrato.

23º.- Serán por cuenta del concesionario, **el pago de los consumos de agua, gas, electricidad y recogida de residuos sólidos urbanos, durante todo el periodo de vigencia del contrato, y serán abonados directamente a las empresas suministradoras, dándose de alta como titular de los mismos, así como los gastos correspondientes al mantenimiento anual de los equipos instalados ( extintores, etc)**





## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

**24º.- El adjudicatario está obligado a dotar a las instalaciones del mobiliario, electrodomesticos, y demás maquinaria necesaria para la prestación adecuada del servicio, siempre de acuerdo con las directrices que marquen los servicio de Inspección sanitaria:**

a) **En las cocinas:** cocina, fregaderos, lavamanos de accion manual, lavavajillas, **campana extractora**, sistema preventivo antianimales, una pila de lavado equipos-utiles- alimentos, así como el resto de mobiliario necesario para la prestación adecuada del servicio.

b) **En la barra:** Lavavasos, sistema preventivo antianimales, así como el resto de mobiliario necesario para la prestación adecuada del servicio.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de dicho equipamiento, y de su reposición, en caso de deterioro.

**25º.- Mantener las instalaciones, el mobiliario, menaje, y utensilios entregados en condiciones idóneas de uso y disfrute, destinándolos de modo exclusivo al uso pactado, reparándolos por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlos en las mismas condiciones de uso y limpieza en que las recibió, incluyéndose la obligación de entregar recién pintadas las instalaciones. El concesionario está obligado a la limpieza general y pintura de las instalaciones entregadas una vez al año.**

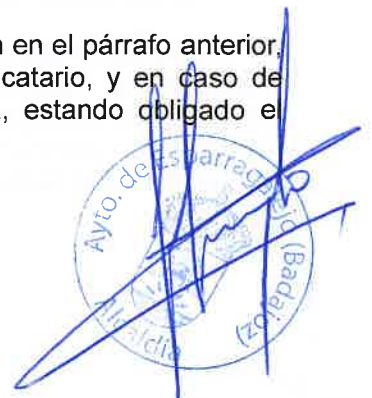
La Corporación queda facultada para, caso de no ser atendida la reparación por el obligado, ni atendido el requerimiento municipal al respecto, realizarlo a su costa con cargo a la fianza prestada hasta donde alcance, y la exigibilidad, en su caso, por vía de apremio.

**26º.- Reponer o reparar de forma inmediata y a su costa, los daños y averías que pueda ocasionarse al local** (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, instalación eléctrica, aseos, cocina, almacén...) y resto de instalaciones que con motivo y para la prestación del servicio se le entregan, sin perjuicio, que por parte de la póliza de seguro que debe suscribir, reciba la indemnización correspondiente. Asumiendo la plena responsabilidad de las negligencias o infracciones a él imputables, como titular del contrato de servicio, en cuyo caso deberá indemnizar al Ayuntamiento de Esparragalejo por cualquier gasto o daño derivado de las mismas, en las cantidades no satisfechas por la póliza de seguro concertada.

**27º.- El adjudicatario estará obligado a la reposición inmediata del mobiliario, equipamiento, que le hubiera entregado el Ayuntamiento, que pudieran deteriorarse o desaparecer por cualquier causa.** Cualquier obra de reparación y conservación requerirá autorización previa del Ayuntamiento.

**28º.- Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del inmueble y sin derecho a indemnización, las obras e instalaciones que, con autorización municipal, se hayan realizado por exclusiva voluntad y a petición del contratista, para su mayor beneficio y queden de modo permanente unidas al terreno, piso, paredes o demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o edificación sin quebranto o deterioro de los mismos.**

El Ayuntamiento podrá, en caso de incumplimiento de la obligación fijada en el párrafo anterior, realizar las reparaciones y el mantenimiento repercutiendo su coste al adjudicatario, y en caso de impago por parte de éste, ejecutar en la cuantía que corresponda la fianza, estando obligado el adjudicatario a su reposición.







## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

29º.- La limpieza diaria de las instalaciones.

30º.- Fijar en un lugar visible del local la lista de precios. El precio de las bebidas para los mayores de 65 años, será un 10 por ciento más barato, respecto al precio aplicado al resto de los usuarios.

31º.- Abonar el importe del canon en los plazos establecidos en la cláusula 5ª de este pliego.

32º.- Se permitirá uso de las dependencias anexas al Café-Bar, por parte de las asociaciones del municipio, para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre, etc.

33ª.- Poner a disposición de los usuarios la prensa diaria en formato papel, tanto general como deportiva, así como barajas y dominós, en cantidad suficiente. El concesionario está obligado a reponer los juegos de cartas, y dominó, cuando ya no estén aptos para su uso.

34º.- El concesionario **está obligado a contratar a su costa, un servicio de alarma con videovigilancia, para las instalaciones objeto de explotación, deberá estar operativo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, y mantenerlo durante todo el período del contrato.**

35º.- El concesionario **está obligado a contratar a su costa un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales en el ramo de la **actividad de hostelería** por un importe mínimo de 150.000,00 euros por siniestro, antes de la adjudicación del contrato.

36º.- El concesionario **está obligado a contratar a su costa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, una línea de fibra óptica para ofrecer servicio de Internet, de forma gratuita, a los usuarios del Centro Cultural, y mantenerla durante todo el período del contrato.**

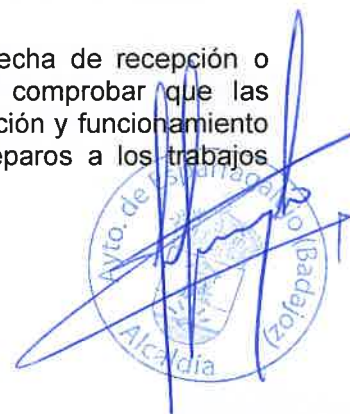
37º.- El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

38º.- El adjudicatario se compromete a mantener la distribución inicial de los espacios de las instalaciones, así como a dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación en alguno de estos sentidos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Asimismo, el adjudicatario se compromete a no realizar alteración, modificación o manipulación alguna en las instalaciones existentes de electricidad, agua, gas, teléfono o cualesquiera otras integrantes del establecimiento, así como en la maquinaria industrial del mismo, excepto en los casos en los que proceda y una vez solicitada su autorización, se conceda por el Ayuntamiento.

99º.- Las demás obligaciones establecidas en las normas legales o reglamentarias.

### CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA .

Se establece un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la fecha de recepción o reversión de la concesión, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que las instalaciones entregadas al concesionario se encuentran en estado de conservación y funcionamiento adecuados. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.







Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las instalaciones, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

#### **1.- La concesión otorgada se extinguirá:**

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren en su caso.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
- j) Por resolución judicial.
- k) Por renuncia del concesionario. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento. En este caso, se establece una penalización a favor del Ayuntamiento y a cargo del concesionario de cuantía equivalente a la fianza depositada.

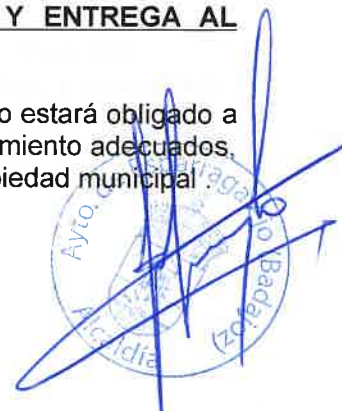
#### **2. Asimismo, son causas de resolución de la concesión:**

- a) La cesión total o parcial de la concesión sin la previa autorización municipal.
- b) Por efectuar obras o instalaciones sin el previo permiso expreso municipal.

3. Para proceder a la resolución de la concesión administrativa, el Ayuntamiento procederá a incoar el correspondiente expediente, con audiencia del interesado. En todo caso, también podrá exigirse al concesionario la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

### **CLÁUSULA DECIMANOVENA.- DESALOJO DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FINAL DE LA CONCESIÓN.**

Extinguida la concesión, **en el plazo de quince días hábiles**, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.





## **AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)**

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

### **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

#### **Serán INFRACCIONES LEVES:**

- El incumplimiento del horario establecido, salvo fuerza mayor acreditada.
- El deterioro o falta de limpieza e higiene del local.
- El incumplimiento de la obligación de realizar limpieza general y pintura de las instalaciones entregadas una vez al año.
- El incumplimiento de la obligación de instalar un servicio de alarma con videovigilancia en el plazo de un mes de la fecha de formalización del contrato, y mantenerlo durante el periodo de vigencia de la concesión.
- El incumplimiento de la obligación de contratar una línea de fibra óptica para ofrecer servicio de internet gratuito a los usuarios, en el plazo de un mes de la fecha de formalización del contrato, y mantenerla durante el periodo de vigencia de la concesión.

#### **Serán INFRACCIONES GRAVES:**

- La comisión de dos faltas leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- La explotación realizada por persona no autorizada.
- La venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público local que no sea la que tiene por objeto dicha autorización.
- Venta de productos no autorizados.

#### **Serán INFRACCIONES MUY GRAVES:**

- La comisión de dos infracciones graves.
- La falta de pago del canon

Previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, podrán imponerse las siguientes **SANCIONES**:

- Por infracciones LEVES, apercibimiento y multa de hasta 500,00 euros.
- Por infracciones GRAVES, multa de 500,01 euros a 1.000,00 euros.
- Por infracción MUY GRAVE, multa entre 1.000,01 euros a 2.000,00 euros.

La cuantía de las multas se fijará en atención a las circunstancias de los hechos, intención y reiteración del infractor.

### **CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán





## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

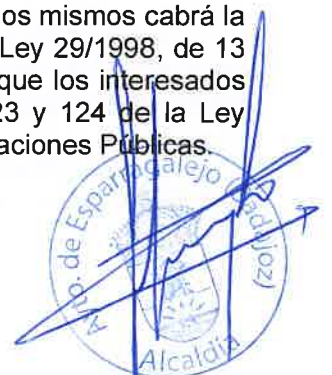
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Esparragalejo	Ronda de la Concordia, 8 06860 Esparragalejo (Badajoz) 924322402
FINALIDAD del tratamiento	Expediente adjudicación concesión administrativa uso privativo dominio público local, para explotación de Café-Bar ubicado en Centro Cultural de Esparragalejo.	
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.	
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
DERECHOS de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Excmo. Ayuntamiento de Esparragalejo, Ronda de la Concordia, 8, 06860 Esparragalejo (Badajoz).

### **CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- PRÉRROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El Ayuntamiento de Esparragalejo tiene, respecto a las porciones de dominio público objeto de la concesión, la prerrogativa para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta concesión será resuelta por el órgano de contratación competente y contra los mismos cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

### CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- ANEXOS AL PLIEGO.

**Anexo I .-** Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para resultar adjudicatario de la concesión. ( *Para incluir en Sobre Nº 1* )

**Anexo II .-** Modelo Proposición Económica. ( *Para incluir en Sobre Nº 2* ).

### ANEXO I

#### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN.

<b>Tipo de contratación</b>	<b>Concesión Administrativa Uso Privativo ( Concesion Demanial)</b>
<b>Descripción del objeto</b>	<b>Explotación CAFE-BAR Centro Cultural Municipal</b>

<b>Nombre y apellidos</b>			
<b>D.N.I.</b>			
<b>Calle/Plaza</b>		<b>Nº</b>	
<b>Población</b>		<b>C.P.</b>	
<b>Actuando en</b>	a) <b>Nombre Propio</b> b) <b>Representación de la empresa</b> _____, con C.I.F. _____		
<b>Teléfono de contacto</b>	<b>Fijo:</b>	<b>Móvil:</b>	
<b>Correo electrónico</b>			

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE :

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la licitación para la **concesión administrativa del uso privativo del bien dominio público, para la explotación del Café- Bar ubicado en el Centro Cultural de Esparragalejo.**

**SEGUNDO.-** Que **cumple** con todos los **requisitos previos** exigidos por el pliego para resultar adjudicatario de dicha concesión, en concreto:







## AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

-Dispone de capacidad de obrar para resultar adjudicatario de la concesión indicada.

-Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que posee la solvencia económica, financiera y técnica para realizar el objeto de la concesión.

-Esta al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia el apartado segundo de esta declaración y la cláusula novena del pliego de condiciones, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la concesión

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

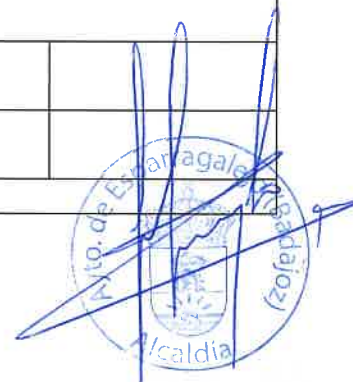
**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (BADAJOZ).-**

### ANEXO II

#### MODELO OFERTA ECONÓMICA

<b>Tipo de contratatación</b>	<b>Concesión Administrativa Uso Privativo ( Concesión Demanial)</b>
<b>Descripción del objeto</b>	<b>Explotación CAFE-BAR Centro Cultural Municipal.</b>

<b>Nombre y apellidos</b>			
<b>D.N.I.</b>			
<b>Calle/Plaza</b>		<b>Nº</b>	
<b>Población</b>		<b>C.P.</b>	
<b>Actuando en</b>	<b>c) Nombre Propio</b>		





**AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)**

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax- 924.32.23.55  
06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<b>d) Representación de la empresa</b>	
	_____, con C.I.F. _____	
<b>Teléfono contacto</b>	<b>de</b>	<b>Fijo:</b> _____ <b>Móvil:</b> _____
<b>Correo electrónico</b>		

**PRIMERO:** Que conozco el Pliego que sirve de base a la concesión y **acepto íntegramente todas las cláusulas y demás obligaciones que se deriven, si resultara adjudicatario de la concesión.**

**SEGUNDO** Que ofrece la cantidad de \_\_\_\_\_ euros  
(indicar en letra y número) ( 1 ), en concepto de **CANON ANUAL** por la utilización privativa del bien de dominio público, que nos ocupa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) El **canon anual** ofertado no podrá ser inferior a 300,00 euros.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (BADAJOZ).-**

En ESPARRAGALEJO, a 25 de Enero de 2023.

**EL ALCALDE,**

Fdo: Fco. José Pajuelo Sanchez.

**Diligencia.-** El presente pliego de condiciones integrado 23 cláusulas, Anexo I y Anexo II, redactado en 18 páginas ha sido aprobado por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2023.-

Esparragalejo, a 26 de Enero de 2023.

La Secretaria-Interventora,

Fdo: M<sup>a</sup> del Mar Calvo de la cal.